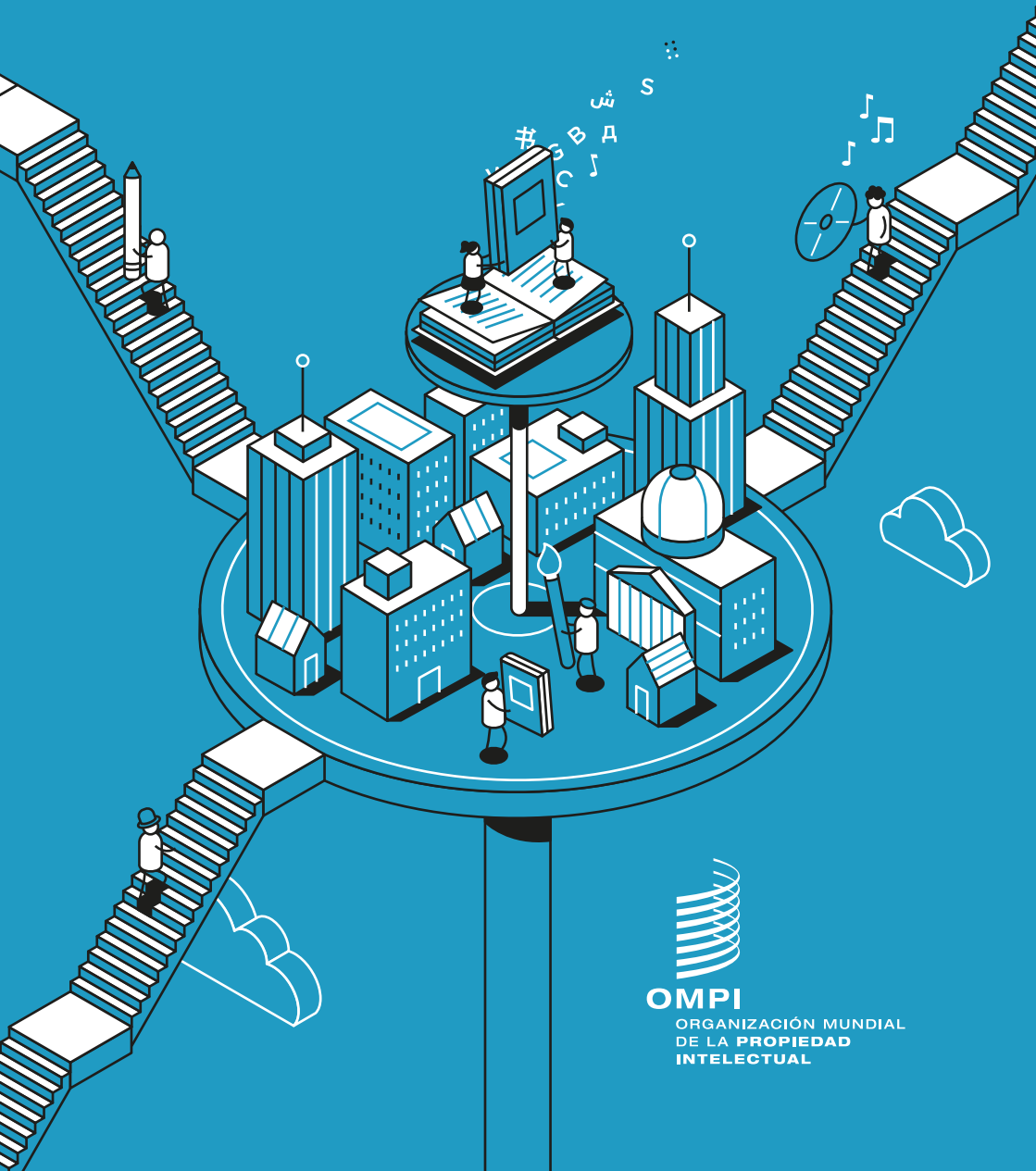


¿Qué supone formar parte del sistema internacional de derecho de autor?





Como nunca antes, las industrias creativas tienen la oportunidad de prosperar en un mercado global, impulsado por tecnologías innovadoras y por la demanda mundial.



**¿Cómo pueden los países
y sus industrias creativas
lograr que sus obras circulen
con facilidad en el mercado
mundial?**

**El sistema
internacional de
derecho de autor
ayuda a responder
esa pregunta.**



Los tratados internacionales administrados por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) en la esfera del derecho de autor y los derechos conexos son la piedra fundamental del sistema internacional de derecho de autor.

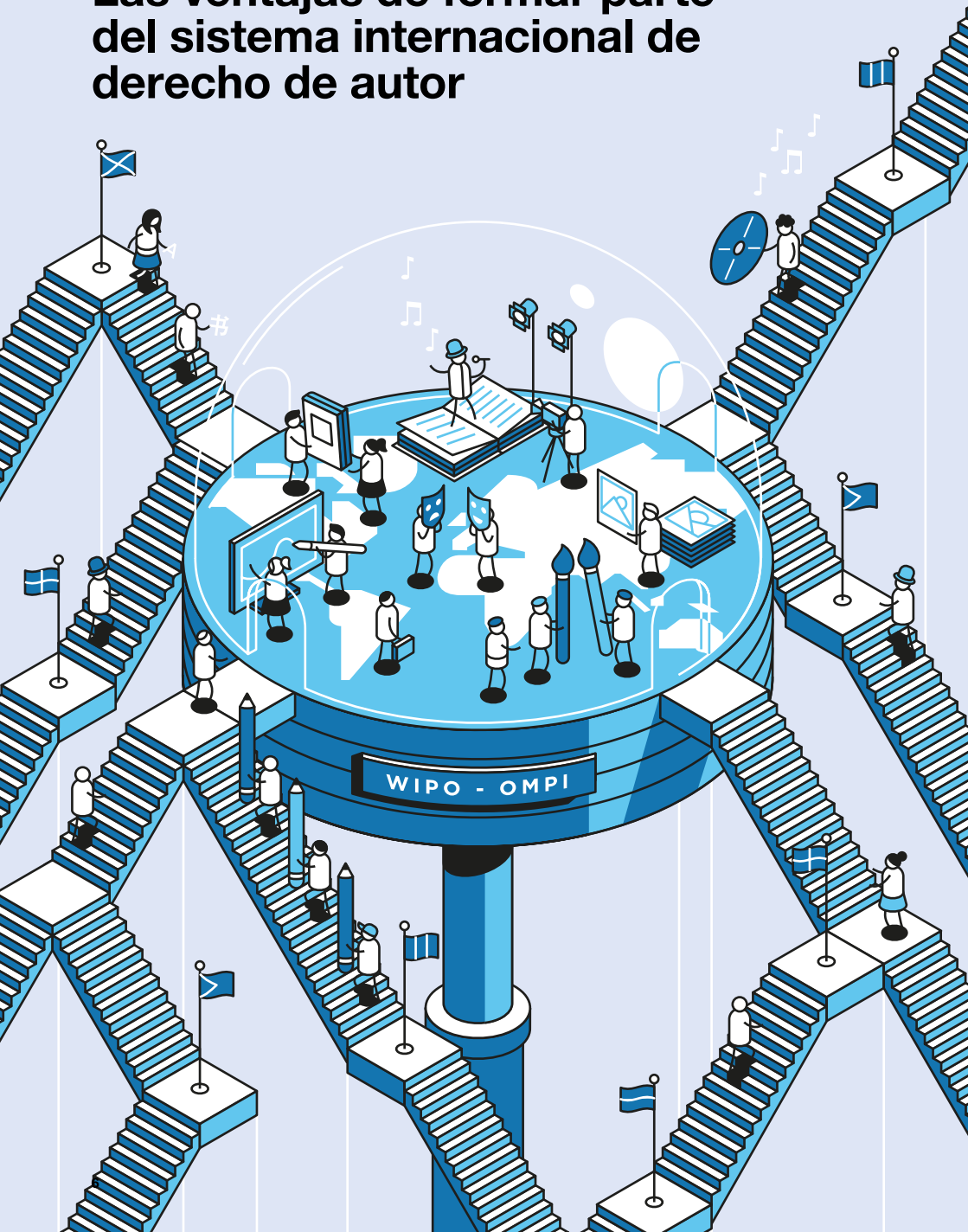
Esos tratados son los que permiten que las reglas de juego sean uniformes para las industrias creativas.

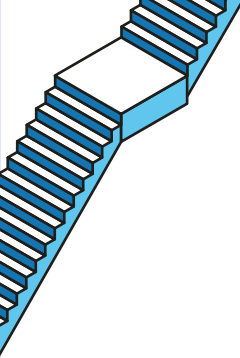
Todos ellos conforman **un sistema jurídico coherente, amplio y completo** que genera y preserva valor a partir de los derechos de los autores, los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de grabaciones sonoras y los organismos de radiodifusión. Vigorizan y dan impulso a las diversas industrias relacionadas con las profesiones de los ámbitos siguientes: los libros y la música, las películas, la prensa, la radiodifusión, los videojuegos, los programas informáticos, las aplicaciones o las bases de datos, entre muchos otros.

A través tanto de sus disposiciones como de la fijación de normas, los tratados permiten el intercambio eficiente de productos creativos a escala internacional, al crear un contexto de **claridad, seguridad y equidad** para las transacciones y los intercambios dentro del mercado global.

En el presente folleto se presentan los tratados sobre derecho de autor que administra la OMPI, se señalan algunas de las posibles ventajas que ofrecen, y se describen someramente las medidas que los países deben adoptar a fin de formar parte del sistema internacional de derecho de autor.

Las ventajas de formar parte del sistema internacional de derecho de autor





Reglas de juego uniformes

A lo largo de prácticamente 200 años se ha ido perfeccionando gradualmente un sistema internacional de reconocimiento de derechos que ha mantenido su utilidad en un entorno tecnológico y económico en constante evolución.

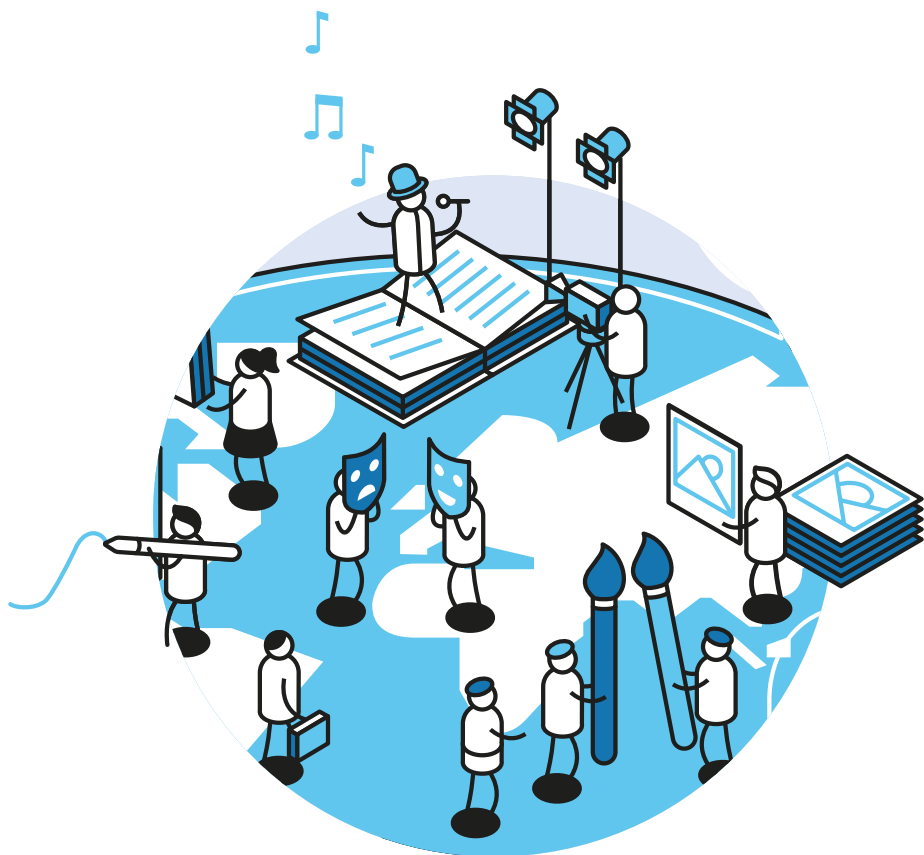
Hoy en día, este sistema funciona a través de tratados y convenios multilaterales administrados, en su mayoría, por la OMPI. Al adherirse a los principales tratados de derecho de autor de la OMPI, los gobiernos estarán en mejores condiciones de dar apoyo a sus empresas que dependen del derecho de autor, así como de difundir y monetizar su contenido creativo nacional.

Los tratados internacionales de derecho de autor crean un entorno con reglas de juego uniformes para la producción y el intercambio de contenido creativo al exigir que haya reconocimiento mutuo y fijar normas mínimas. Los principios de **trato nacional** y **protección mínima** ocupan un lugar central en los tratados y garantizan un cierto grado de reciprocidad entre los países que han firmado el mismo tratado: las obras, las interpretaciones y ejecuciones y las grabaciones sonoras quedan reconocidas en otros países de la misma forma que se reconocen en el país de origen del titular de los derechos.

El amplio número de partes en los tratados internacionales de derecho de autor facilita la adopción y aplicación a escala internacional de esos importantes principios. Las reglas del juego son las mismas para todos.

Ello sienta las bases para que la creatividad nacional abra sus puertas hacia el mercado mundial.

Es sabido que son significativas las ventajas que ofrece a un país la adhesión a esos tratados y la aplicación de sus disposiciones en su legislación nacional.



La investigación demuestra que las industrias creativas—las que se basan fundamentalmente en la explotación de contenido protegido por derecho de autor o derechos conexos—representan una contribución del 5%, aproximadamente, al producto nacional bruto (PNB). Los índices de crecimiento y creación de empleo también sobrepasan a los de demás sectores de la economía.

Cultura local, interés mundial

La cultura está arraigada en un lugar y se nutre de las vidas y las experiencias concretas de las personas que la crean, pero aun así puede despertar un fuerte interés en otros países. La cultura está por encima de toda noción de territorialidad y tiene un enorme potencial para llegar a un público internacional.

En todo el mundo se disfruta, por ejemplo, del reggae jamaicano, de las telenovelas mexicanas, del blues maliense, del *raï* argelino, de las películas indias de Bollywood, del *manga* japonés, del ballet ruso, y de la ópera italiana.

Productos creativos, gran potencial de negocios

El sistema internacional de derecho de autor permite a cada país aplicar de forma estratégica el régimen mundial de derechos patrimoniales y morales, que pueden utilizarse para garantizar la obtención de beneficios a partir de las inversiones realizadas para producir y distribuir obras creativas.

En el contexto de un marco nacional sólido de derecho de autor, las obras que son fruto de la creatividad se transforman en activos económicos

valiosos que pueden explotarse para crear empleo, fomentar la actividad comercial y contribuir al desarrollo de una economía de empresas creativas y un panorama cultural vibrantes.

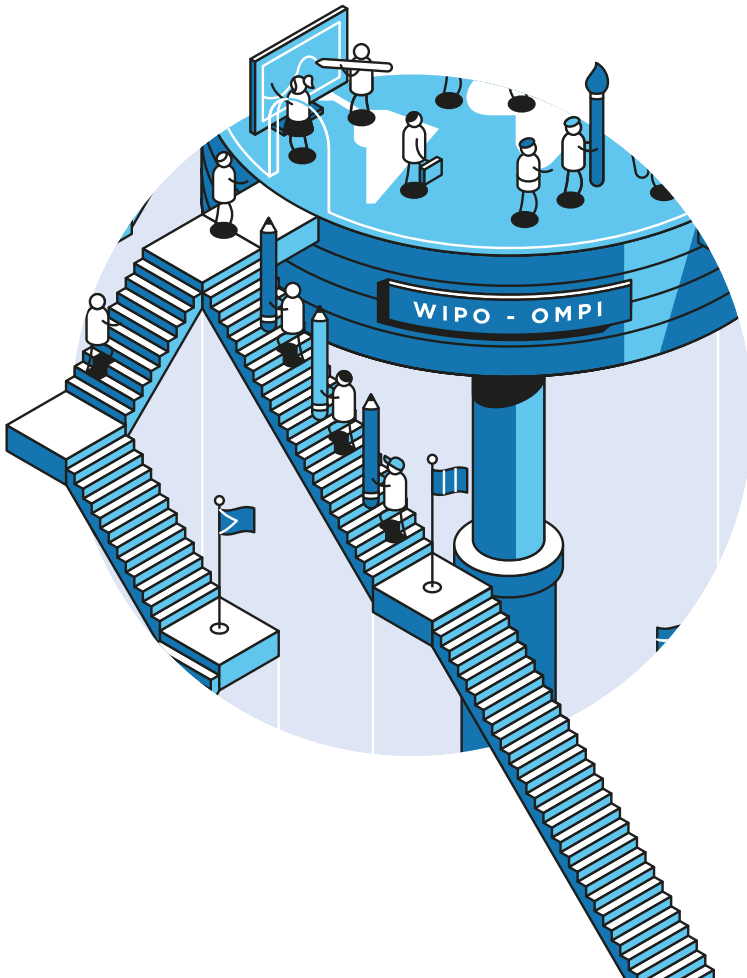
Fertilización cruzada entre las industrias creativas y las nuevas tecnologías digitales

El sistema internacional de derecho de autor permite mejorar la posición del contenido creativo de cada país en Internet, ofreciendo a sus creadores oportunidades inéditas de compartir y monetizar su obra.

El aumento de la demanda de contenido creativo en Internet fomenta la expansión de la infraestructura digital de las comunicaciones. Gracias al sistema internacional de derecho de autor, los creadores pueden satisfacer esa demanda, por ejemplo, al permitir el acceso transfronterizo a música, películas y otras obras mediante suscripción y regímenes de micropagos.

El reconocimiento internacional de los derechos y el aumento de los mecanismos de información y de comunicaciones digitales son fenómenos paralelos.

Lo que se precisa para formar parte del sistema internacional de derecho de autor



Para explotar plenamente las ventajas del sistema internacional de derecho de autor, los países deben crear un entorno que respalde el ejercicio de los derechos.

Con ese fin es preciso establecer un sólido marco legislativo que esté acompañado de una infraestructura administrativa eficiente.

También deben asignarse recursos suficientes al establecimiento y desarrollo de un sistema nacional eficaz de derecho de autor.

Marco legislativo e infraestructura

En primer lugar hay que considerar la legislación nacional a la luz de los principios y características clave de los principales tratados internacionales.

En segundo lugar es importante considerar el establecimiento de una infraestructura fiable que funcione con eficacia para aplicar la legislación, garantizar una eficiente gestión de los derechos y fomentar políticas que respalden la creatividad.

Otra consideración necesaria a la hora de maximizar los beneficios que reporta formar parte del sistema internacional de derecho de autor es la firme participación de actores clave, es decir, las autoridades gubernamentales en materia de derecho de autor, los organismos de gestión colectiva y las autoridades nacionales encargadas de velar por la observancia de la ley, así como los órganos del poder judicial. Un

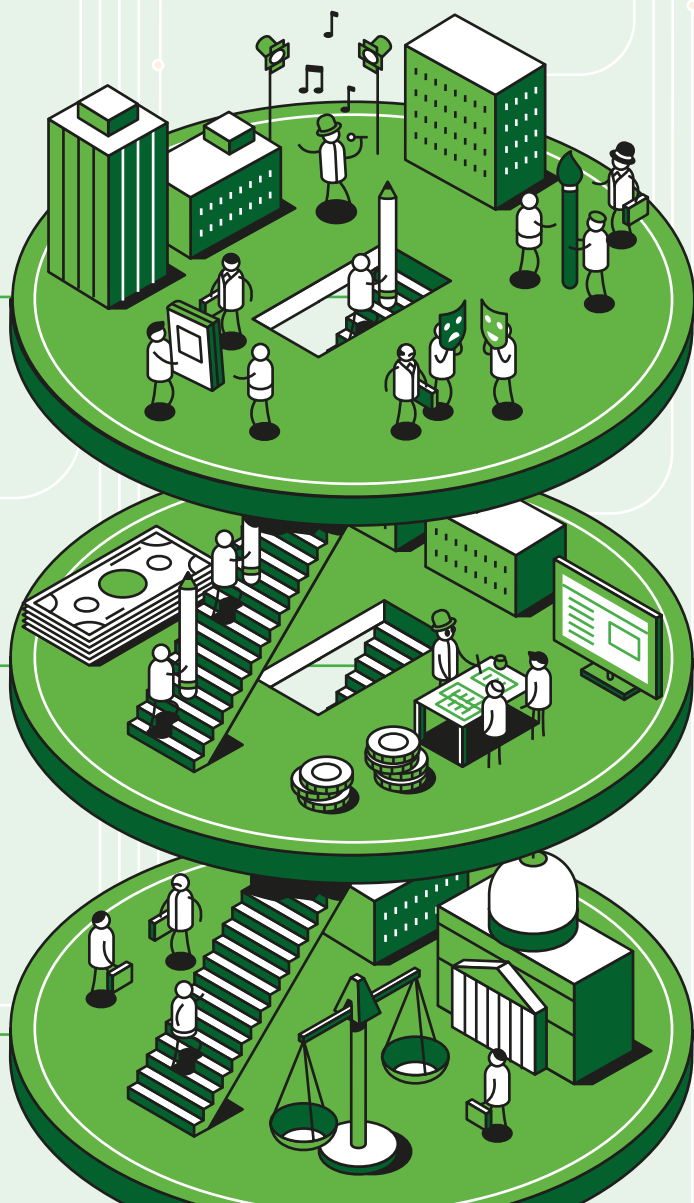
sistema de derecho de autor que funcione correctamente dará lugar a la colaboración entre todos los sectores interesados, entre ellos, las autoridades y las asociaciones profesionales y comerciales del sector privado.

Consideraciones relativas a los recursos

Para aprovechar las ventajas que ofrece el sistema internacional de derecho de autor, se necesita contar con recursos adecuados para establecer un sistema nacional eficaz de derecho de autor y fomentar su desarrollo, dándole la posibilidad de funcionar a escala tanto nacional como internacional.

En la mayoría de los casos, el costo de la inversión destinada a establecer la infraestructura resulta razonable y se amortiza con el tiempo, a medida que las industrias creativas se desarrollan y rinden sus frutos en un entorno propicio.

Al reforzar el sector creativo, se potencia la identidad y la economía del país, y con ello la creatividad de las generaciones futuras.



A nivel **gubernamental** surgirán costos inmediatos debido a la necesidad de establecer o fortalecer determinadas funciones administrativas y jurídicas. Por ejemplo, en el presupuesto nacional deberán consignarse los fondos necesarios para el establecimiento de una oficina nacional de derecho de autor y la dotación de su personal, a menos que la financiación proceda del sector privado. Habrá que prever además la formación de los actores clave, entre otros, los encargados de la adopción de políticas, los administradores, los funcionarios encargados de velar por la observancia de la ley y los jueces.

Los **organismos de gestión colectiva** desempeñan un papel fundamental a la hora de facilitar el acceso a las obras fruto de la creatividad y garantizar que los usuarios de las obras reconocen los derechos de los creadores y pagan por ellos. Constituyen un eslabón

esencial de la cadena de valor, pues representan los intereses de la comunidad creativa en miles de puntos de venta, un contexto en el que ninguna persona sería capaz de gestionar un número tan cuantioso de relaciones. Esos organismos deben ser autosuficientes, aunque su establecimiento supone inversiones iniciales y gastos administrativos que podrán ser amortizados o recuperados con el tiempo.

La **comunidad creativa** también se beneficiará de una mejor organización, por ejemplo, mediante la creación de asociaciones profesionales. El establecimiento y la administración de esas asociaciones comerciales pueden conllevar costos administrativos para los propios creadores, pero la inversión se verá compensada a largo plazo con los beneficios obtenidos gracias al fortalecimiento de su poder de negociación con los usuarios nacionales e internacionales.

¿Qué supone?

Formar parte del sistema de tratados internacionales supone tomar algunas medidas precisas, concretas y coherentes, pero los beneficios son sumamente significativos y de largo alcance, a la luz del valor económico que generan las industrias creativas.

Los tratados de derecho de autor de la OMPI más importantes



Los tratados internacionales de derecho de autor están ideados para complementarse sin fisuras, velando por que todos los sectores creativos pertinentes puedan gozar de un nivel adecuado de reconocimiento.

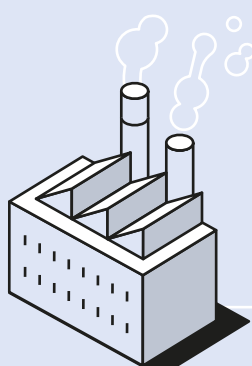
Dichos tratados se enumeran a continuación:

- el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas;
- la Convención de Roma sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión;
- el Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor;
- el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas;
- el Tratado de Beijing sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales; y
- el Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso.

El Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas (1886, actualizado en 1971) confiere a los autores y los creadores (escritores, músicos, productores de películas, pintores, etcétera) un nivel homogéneo de derechos en todos los países parte.

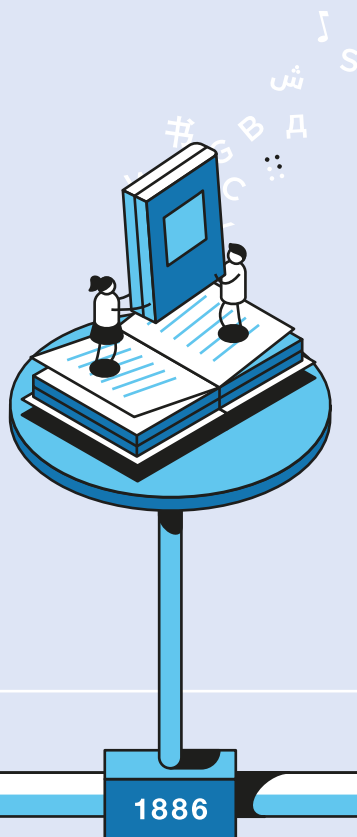
Hoy en día, la mayoría de los países son parte en este tratado que garantiza que las obras gocen de protección fuera de su país de origen, en lo que atañe tanto a su explotación económica como su integridad artística.

El Convenio también permite a los titulares de derechos monetizar sus activos en condiciones mutuamente acordadas. Además, sienta las bases de un régimen amplio, que incluye, por ejemplo, el mecanismo denominado “de los tres pasos”, que fija las condiciones para la concesión de excepciones y limitaciones a los derechos.



Está concebido como una escala que permite lograr el delicado equilibrio entre los intereses de los autores y los creadores, por un lado, y los de otros sectores interesados y la sociedad en su conjunto, por otro.

Prácticamente todos los Estados miembros de la OMPI son Partes Contratantes del Convenio de Berna, y quedan menos de 20 por adherirse.

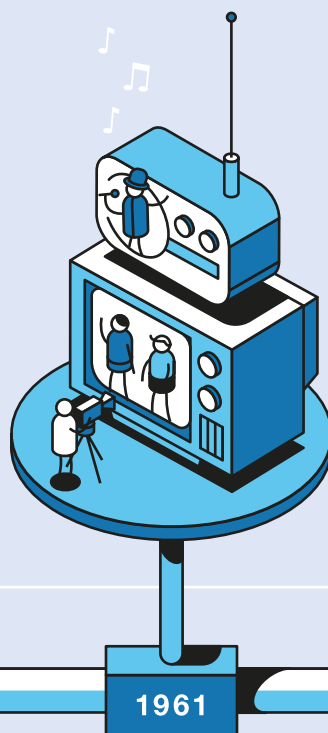
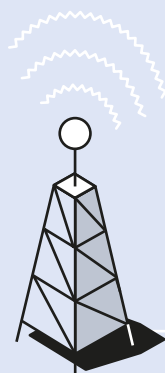


La Convención de Roma sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión (1961) fue la primera en conceder, a escala internacional, un conjunto de derechos que reciben la denominación de derechos conexos o afines.

Los derechos conexos se otorgan a las tres principales categorías de actores que contribuyen a la creación y la difusión de obras:

- los artistas intérpretes o ejecutantes, como los actores, cantantes y músicos;
- los productores de música grabada; y
- los organismos de radiodifusión (televisión y emisoras de radio).

La Convención de Roma goza de amplia aceptación en todo el mundo. Prácticamente la mitad de los Estados miembros de la OMPI son Partes Contratantes de esa Convención.



1961

El Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (1996), conocido por su sigla en inglés, WCT, es el primer tratado de la OMPI dedicado al derecho de autor en el entorno digital. Sobre la base de las principales características del Convenio de Berna, el Tratado, entre otras cosas:

- concede expresamente protección a los programas informáticos y las bases de datos;
- reconoce, específicamente para el entorno digital, el derecho de puesta a disposición de las obras, que aborda el modo de acceso “a la carta” y otros modos interactivos; y
- establece el marco para que los creadores y los titulares de derechos utilicen herramientas técnicas para proteger sus obras y salvaguardar información sobre su uso.

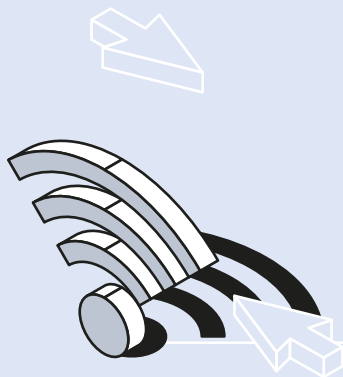


El Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (1996), conocido por su sigla en inglés, WPPT, aborda, de manera similar al WCT, la cuestión de los derechos conexos en el entorno digital. Brinda a dos categorías de titulares de derechos —artistas intérpretes o ejecutantes y productores de música grabada— herramientas para las transacciones que refuerzan su poder de negociación con las nuevas plataformas digitales y los distribuidores.

Además, el Tratado reconoce, por primera vez, los derechos morales de los artistas intérpretes o ejecutantes.

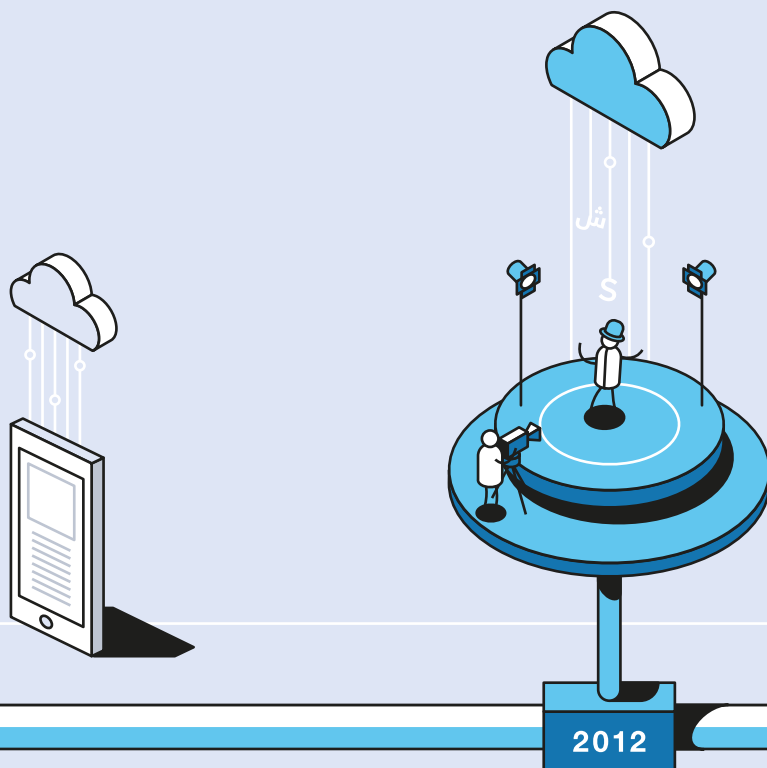
Hay dos categorías de derechos conexos que el WPPT no abarca: la de los artistas intérpretes o ejecutantes audiovisuales, en gran medida (más tarde cubiertos por el Tratado de Beijing, ver a continuación), y la de los organismos de radiodifusión (los Estados miembros de la OMPI están manteniendo debates con miras a actualizar los derechos de los organismos de radiodifusión).

Más de la mitad de los Estados miembros de la OMPI se ha adherido al WCT y al WPPT.



El Tratado de Beijing sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales (2012) confiere protección a los artistas intérpretes o ejecutantes audiovisuales, cuyos derechos no quedaban plenamente cubiertos por el WPPT.

La protección de los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes audiovisuales es particularmente importante en la era de Internet, puesto que, cada vez más, los programas de televisión, las películas y los videos se transmiten o ponen a disposición más allá de las fronteras por canales digitales.



El Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso (2013) establece, por primera vez, un conjunto de limitaciones y excepciones obligatorias para permitir, en determinadas condiciones, que obras (por ejemplo, libros, periódicos, manuscritos y audiolibros) se conviertan a formatos accesibles para la comunidad de personas con discapacidad visual.

El Tratado de Marrakech se adoptó en favor de una causa universal y merece un tratamiento especial, tal como lo reconocieron todas las partes interesadas.

El consenso a favor de esta excepción surgió a partir de la necesidad de todos los países de beneficiarse de las mismas condiciones para facilitar el acceso más favorable desde el punto de vista financiero y permitir el intercambio transfronterizo de obras en formatos especiales para las personas con dificultades para acceder al texto impreso.



¿Qué supone formar parte del sistema internacional de derecho de autor?

Preguntas frecuentes

¿Está supeditada a alguna condición la adhesión a los tratados?

Cualquier país puede pasar a ser parte en cualquiera de los tratados relativos al derecho de autor, si bien en algunos casos habrá que tenerse en cuenta la adhesión previa a otros instrumentos. Por ejemplo, pueden adherirse a la Convención de Roma los Estados que ya son parte en el Convenio de Berna o en la Convención Universal sobre Derecho de Autor, y pueden adherirse al WPPT solo los Estados miembros de la OMPI y la Unión Europea.

¿Cuánto cuesta ser parte en un tratado?

Para los Estados miembros de la OMPI, la adhesión a uno o más tratados administrados por la OMPI no supone costo alguno.

¿Qué medidas hay que tomar para ser parte en un tratado?

Para ser parte en un tratado, un país deberá depositar un instrumento por el que declare su intención de adherirse. Ese instrumento deberá estar firmado por el jefe de Estado, el jefe de gobierno o el ministro de Relaciones Exteriores. La OMPI puede facilitar un modelo de instrumento e información sobre el proceso.

¿Es necesario enmendar la legislación nacional para adherirse a un tratado?

Enmendar la legislación nacional para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de un tratado no es un requisito indispensable para

pasar a ser parte en un tratado, puesto que la OMPI no lleva a cabo un examen de la legislación con ese fin. Se trata de una cuestión reglamentada a nivel nacional. No obstante, a menudo los países necesitan claridad y seguridad, y consideran beneficioso reflejar las disposiciones de un tratado en su legislación nacional para facilitar la aplicación de las normas.

¿Presta la OMPI asistencia en el examen de la legislación nacional?

Como parte de su misión, la OMPI está siempre dispuesta a examinar la legislación nacional a la luz de las disposiciones de los tratados, y a proponer un proyecto de texto con el lenguaje adecuado.

¿De qué forma puede la OMPI dar asistencia en el establecimiento de un régimen de derecho de autor?

La OMPI administra gran cantidad de programas relacionados con la esfera jurídica y el fortalecimiento de las capacidades. La asistencia está adaptada y se presenta en variadas formas, independientes o combinadas, por ejemplo, brindar asesoramiento en materia legislativa, respaldar el desarrollo de infraestructura, impartir formación y perfeccionar las aptitudes profesionales.

¿Quiénes son los beneficiarios de la asistencia técnica que presta la OMPI?

La asistencia técnica se basa en la demanda. Por lo general, sus principales beneficiarios son las autoridades de derecho de autor y otros sectores interesados.

¿Puede un país establecer reservas respecto de algunas partes de un tratado?

Ese particular depende del tratado. Las reservas están permitidas en determinados tratados, por ejemplo, el WPPT. La Oficina Internacional de la OMPI puede dar asesoramiento específico sobre eventuales reservas a los tratados relativos al derecho de autor.

Más información

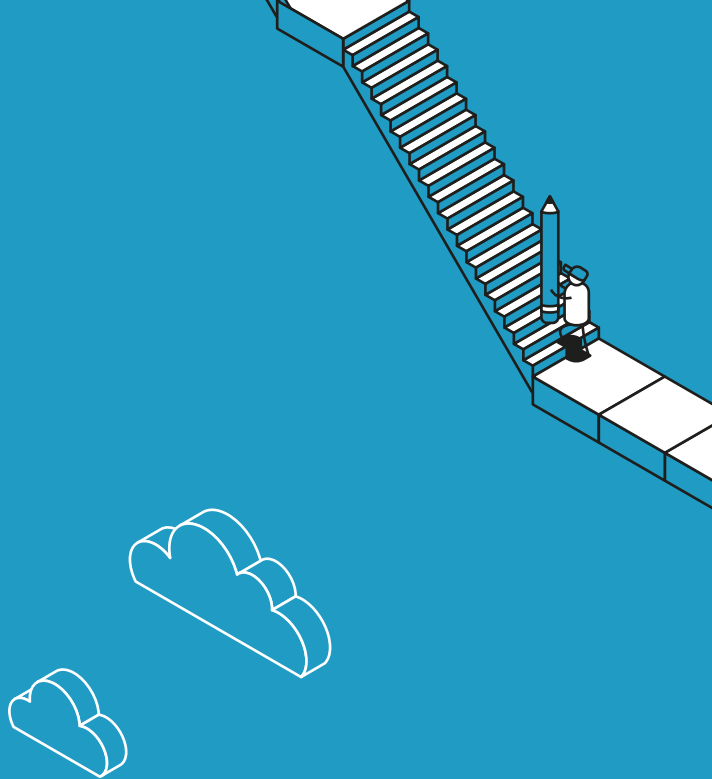


Puede obtenerse más información visitando la siguiente página web de la OMPI:
www.wipo.int/copyright/es/index.html

También puede contactarse el Sector de Derecho de Autor e Industrias Creativas, de la OMPI, escribiendo a la dirección copyright.mail@wipo.int

Véase también la página web sobre preguntas frecuentes relacionadas con el derecho de autor:
www.wipo.int/copyright/es/faq_copyright.html





Organización Mundial
de la Propiedad Intelectual
34, chemin des Colombettes
P.O. Box 18
CH-1211 Ginebra 20
Suiza

Tel: +41 22 338 91 11
Fax: +41 22 733 54 28

Para los datos de contacto
de las oficinas de la OMPI
en el exterior, visite:
www.wipo.int/about-wipo/es/offices/

© OMPI, 2017



Atribución de licencia 3.0
IGO (CC BY 3.0 IGO)

La licencia de CC no se aplica al
contenido de la presente publicación
que no sea de la OMPI.

Impreso en Suiza